



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2023 - 00386

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la solicitud presentada a través de nuestro correo Institucional, por el demandado Sr. DIXON DAVID SALCEDO MORILLO, en donde solicita entrega de títulos judiciales, dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra terminado por Pago DE LAS CUOTAS EN MORA, mediante auto fechado Julio 17 de 2023, - Al respecto se realizó consulta al Portal del Banco Agrario constatándose que cuenta con un (1) título judicial, a saber: No. 416010005074966 por valor de \$ 1.338.897,00.- Es de informar que revisado el expediente digital no se encontró embargo de remanente alguno. - Sírvase resolver.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

Barranquilla, agosto 30 de 2023.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, agosto Treinta (30) del año Dos Mil Veintitrés (2023).**

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. - Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Hágase entrega al demandado Sr. DIXON DAVID SALCEDO MORILLO, identificado con C.C. No. 77.186.415, del pago del Depósito Judicial: No. 416010005074966 por valor de \$ 1.338.897,00, dentro del proceso ejecutivo de la referencia. Comuníquese al Banco Agrario. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correocmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ec7e87603d9491da7234ac548cf5e277b535adb81badc52b070221fab5622f**

Documento generado en 30/08/2023 09:18:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**